



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Saneamiento 25-817-40-89-001-2016-00614-00

Demandante: LEONOR RAMIREZ DE SOTELO

Demandado: HEREDEROS DE BERNABE RODRIGUEZ y Otros

Antecede respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en la que solicita se realicen aclaraciones y se remita copia del oficio mediante el cual la ANT devolvió el expediente al despacho, ello con el fin de realizar los trámites para dar repuesta.

De conformidad a lo anterior se resalta que el presente proceso fue promovido por la señora LEONOR RAMIREZ DE SOTELO contra HEREDEROS DE BERNABE RODRIGUEZ respecto del inmueble identificado con M.I. 176-27834.

Mediante auto del auto del 9 de octubre de 2017, se dispuso suspender el presente proceso y remitir el expediente a la Subdirección de Procesos Agrarios, perteneciente a la Dirección de Gestión Jurídica de la ANT, con el fin de que aquella inicie el proceso de clarificación tendiente a determinar si el predio identificado con M.I. 176-27834 es de propiedad privada o es un baldío de la Nación. En cumplimiento de lo anterior, el expediente fue remitido a la ANT mediante oficio No. 270 del 19 de octubre de 2017.

Pese a lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS devolvió el expediente sin indicar el trámite dado respecto al trámite de clarificación tendiente a determinar si el predio mencionado es de propiedad privada o es un baldío de la Nación; por lo que se requirió en auto anterior para que informe las razones por las cuáles el presente expediente fue devuelto, además de indicar el trámite por ellos adelantado.

Así las cosas, realizadas las aclaraciones solicitadas, el **Despacho DISPONE:**

1. **REQUERIR NUEVAMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** para que se sirva (i) indicar las razones por las cuáles el expediente de la referencia fue devuelto a este Juzgado, (ii) indicar el trámite realizado por dicha Agencia en punto a la clarificación tendiente a determinar si el predio identificado con M.I. 176-27834 es de propiedad privada o es un baldío de la Nación.

Por secretaría ofíciase, se conformidad al artículo 11 de la Ley 2213/2022 REMITASE COPIA DE ESTE AUTO en el que se aclara la información solicitada, y envíese copia del oficio por medio del cual la ANT remitió o devolvió el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se no tificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 17 de 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfbda7d68872f19a0fb11a8d662eebca84147c7dcb41768bc28453c3d6eeacc**

Documento generado en 16/11/2022 07:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>